

	<h1>Normativa</h1>
	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA</h2>
Comunicación Oficial No. 264	Publicado en septiembre de 2023

Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 479/01 del 8 de agosto de 2023

Preámbulo

La Universidad Iberoamericana Puebla (en adelante, la Universidad) es una Institución de educación media superior y superior confiada a la Compañía de Jesús. En tal horizonte, el presente Código de Ética de la Universidad Iberoamericana Puebla (en adelante, el Código), pretende ser un referente orientador de las conductas y los modos de proceder de quienes estudian, colaboran o guardan relación institucional de carácter voluntario, laboral y/o de prestación de servicios de naturaleza civil, profesional o mercantil, en presencialidad o en modalidad de teletrabajo; así como para aquellas personas visitantes a las instalaciones de la Universidad.

Las pautas de comportamiento, conductas y modos de proceder aquí delineados son congruentes con el ideario, filosofía, misión y visión de la Universidad, así como con los compromisos derivados de la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Puebla y con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, así como en la respectiva Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo¹; de igual manera, es armónica con la normativa universitaria que guarda relación con el objeto y propósito del Código.

Asimismo, el presente Código delinea los preceptos que buscan favorecer conductas inclusivas, que promuevan una cultura de sustentabilidad y paz social y, además, contribuyan al cabal cumplimiento de las funciones sustantivas universitarias y de los procesos de gestión y operación de la Universidad, en consonancia con los principios y valores institucionales.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de noviembre de 2018. Se puede consultar en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#gsc.tab=0

Este Código no sólo detalla principios axiológicos homologados con la restante normativa institucional, sino que enuncia las instancias dispuestas para atender transgresiones a los derechos universitarios, la integridad académica, actos de corrupción, soborno, fraude ocupacional, e incluso hechos que lesionen las condiciones de dignidad laboral y la vigencia de ambientes libres de todo tipo o modalidad de violencia de género o actos de discriminación.

Capítulo I. Filosofía institucional

Artículo 1. Misión: La Universidad Iberoamericana Puebla, Institución de educación superior y media superior de la Compañía de Jesús, tiene como misión formar hombres y mujeres profesionales libres, conscientes, competentes y comprometidos para y con los demás; generar conocimiento sustentado en su excelencia académica y humana, en diálogo con las distintas realidades en las que está inmersa, para contribuir a enfrentar las diversas formas de desigualdad y exclusión social con el fin de promover la paz y el desarrollo sostenible teniendo como horizonte la construcción de una sociedad más justa y humanamente solidaria.

Artículo 2. Visión: En congruencia con el Modelo Educativo Ignaciano, ser referente universitario de formación integral e innovación caracterizado por su calidad académica, investigación con pertinencia social y vinculación comprometida con la realidad, especialmente del Sur de México, a través de una acción institucional articulada y eficiente, orientada a promover la paz, la justicia y la solidaridad.

Artículo 3. Los principios básicos de la actividad cultural y la filosofía educativa de la Universidad están expresados en el *Ideario*, documento que está disponible para consulta de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, en el repositorio de normativa vigente.

Capítulo II. Disposiciones, pautas éticas, principios y valores institucionales

Artículo 4. El presente Código es de observancia general y cumplimiento obligatorio en la Universidad, entendiendo por ello, el Campus Universitario, Villa

IBERO, las Preparatorias Puebla y Tlaxcala, Casa IBERO y las demás instalaciones físicas y, en su caso, los espacios digitales reconocidos por la misma. Por tanto, este Código es referente orientador de las conductas y los modos de proceder, para quienes estudian, colaboran o guardan relación de carácter voluntario, laboral y/o prestación de servicios de naturaleza civil, profesional o mercantil, en presencialidad o en modalidad de teletrabajo, así como para aquellas personas visitantes.

- I. En el caso de las y los alumnos, el cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte de los derechos y obligaciones señalados, según corresponda, en el Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado de la Universidad o el Reglamento escolar de ingreso permanencia y egreso de la Preparatoria IBERO, así como de los Compromisos Institucionales para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria y de cualquier otra normativa institucional relacionada con el cuidado común;
- II. En el caso de personas que colaboran o guardan relación de carácter voluntario, laboral y/o de prestación de servicios de naturaleza civil, profesional o mercantil, en presencialidad o en modalidad de teletrabajo, el cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte de las obligaciones laborales, convencionales y/o contractuales que acepta cada persona que colabora con la Universidad. Por ello, estas personas deben firmar de conformidad el presente Código y recibir un ejemplar, en publicación impresa o digital, de tal manera que quede de manifiesto el conocimiento de su contenido:
 - a. En el caso de las personas que guardan una relación de carácter voluntario o laboral con la Universidad, las obligaciones de este Código, además, estarán pactadas en el convenio de colaboración respectivo o bien, en el Reglamento Interior de Trabajo, según corresponda, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a la implementación de acciones legales o a la aplicación de sanciones.”

- b. En el caso de las personas que guardan una relación de prestación de servicios de naturaleza civil, profesional o mercantil, las obligaciones de este Código, además, están estipuladas en el convenio o contrato respectivo, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de las mismas, puede llevar a la aplicación de sanciones.
- III. En el caso de las personas visitantes, deberán observar lo estipulado en el presente Código, así como en la demás normativa institucional que refiere al comportamiento fraterno y respetuoso, entre y para la Comunidad Universitaria.

Artículo 5. Es responsabilidad institucional velar por que este Código se conozca y se realicen acciones de socialización, sensibilización y formación para su mejor comprensión y observancia.

Artículo 6. La Universidad está llamada a cumplir su Misión y Visión, a preservar y robustecer su identidad, revelándola a la comunidad estudiantil, a las personas que colaboran con la misma y a la sociedad en general. Esto supone que la Universidad debe proceder, tanto al interior como al exterior de la Institución, de un modo congruente con su misión, sus principios y valores, debiendo autoevaluarse sobre estos aspectos de manera regular, sincera y objetiva, así como con pautas éticas que hagan posible:

- I. Contribuir con el mejoramiento del nivel cultural, científico, tecnológico, humanístico; así como con la conservación de recursos naturales y del medio ambiente bajo criterios de sostenibilidad;
- II. Cumplir con las obligaciones legales y vigilar que toda relación con los sectores público, privado y social se lleve a cabo de forma lícita, ética y respetuosa;
- III. Fomentar el reconocimiento a la diversidad humana, la interculturalidad y la pluralidad lingüística;

IV. Promover acciones que prevengan, atiendan y, en su caso, sancionen actos de plagio, falsificación de información, suplantación, corrupción, soborno, conflicto de interés, fraude ocupacional y transgresión a la integridad personal, profesional y académica;

V. Propiciar el equilibrio entre la vida personal y familiar y el trabajo, pues la Universidad reconoce la importancia de respetar las jornadas laborales y los tiempos de descanso y esparcimiento, así como el derecho a la desconexión y en general, un ambiente de trabajo gratificante y estimulante, donde sea reconocido el mérito individual y el mérito colectivo;

VI. Sancionar todo acto o hecho de abuso de poder, acoso u hostigamiento de índole sexual o laboral, pues la Universidad reconoce que las relaciones entre las personas deben conducirse sobre la base de la cordialidad, el respeto a la dignidad humana y a los Derechos Universitarios;

VII. Honrar el deber de contribuir con el bien común, que incluye un compromiso explícito y decidido con la inclusión, la no discriminación, la equidad e igualdad sustantiva entre los géneros, la creación y preservación de espacios libres de violencia, y el cuidado del medio ambiente; y

VIII. Vigilar el trato digno y respetuoso en las relaciones laborales y, en general, como principio básico e irrenunciable en cualquier relación que la Universidad mantenga con las personas.

Artículo 7. La Universidad reconoce como valores y principios institucionales:

I. Honestidad: Actuar conforme la coherencia y sin contradicciones de actos, tanto en lo que se expresa como en lo que se hace, observando un comportamiento recto, probo y congruente.

II. Integridad académica: Proceder ético, basado en los principios y valores de la Universidad, que evita cualquier acto de deshonestidad intelectual o académica, como el plagio y cualquier otra forma de engaño o fraude que tenga como intención la apropiación, sin el consentimiento expreso, la(s) idea(s) de otra(s) persona(s).

III. Integridad Personal y Profesional: Adhesión convencida de las formas y modos de proceder de la Universidad, mediante el desempeño de roles y actividades que permitan concretar las perspectivas de humanización y fomenten la solidaridad, sin afectar los derechos de otras personas.

IV. Igualdad y no discriminación: Derecho fundamental del que gozan todas las personas a recibir un trato adecuado, sin distinción, restricción o exclusión por motivo alguno como el género, la edad, la opinión política, creencia religiosa, el origen étnico, nacionalidad, discapacidad, estado civil, condición de salud, por mencionar algunos, que se traduce en una obligación institucional de garantizar su cumplimiento.

V. Justicia: Compromiso de la Universidad para alinear todos sus actos a la estricta observancia y respeto al marco normativo aplicable, en congruencia con el respeto al estado de derecho y la aplicación a los procesos internos de atención e investigación ante conductas contrarias al presente Código.

VI. Respeto y Trato Digno: Pauta de cuidado básica e irrenunciable que a la Universidad corresponde tutelar; por tanto, toda relación institucional estará basada en el respeto, la cordialidad, la dignidad, la honestidad, la responsabilidad, la justicia, la igualdad y la no discriminación. Por ende, se rechaza y sanciona, conforme la normativa institucional específica, cualquier actitud o conducta vejatoria dirigida a las personas destinatarias del servicio educativo, en las relaciones de carácter voluntario, laborales y/o contractuales de prestación de servicios de naturaleza civil, profesional o mercantil, y con personas visitantes a la Universidad;

VII. Responsabilidad: Valor que consiste en asumir el compromiso de cumplir acuerdos y obligaciones, aceptando las consecuencias de los actos; además, implica la toma de decisiones desde el enfoque de la ética del cuidado, el cuidado de la casa común y la promoción que realiza la Universidad, a través de sus programas educativos y de investigación, de propuestas de desarrollo con pertinencia social.

VIII. Transparencia: Valor transversal de la Universidad, mediante el cual se busca consolidar una cultura organizacional en la que se privilegie la confianza

y el flujo de información integral, oportuna, verificable e inteligible, que permita la adecuada toma de decisiones; de acuerdo con lo cual, debe procurar que la gestión se apegue al principio de rendición de cuentas.

IX. Vida Libre de Violencia: Derecho fundamental de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria que constituye un parámetro primordial para la convivencia en la Universidad, tanto en sus espacios físicos como en los virtuales, mediante el cual se garantiza que prime un clima de respeto, libre de conductas, actos o manifestaciones de violencia, en cualquiera de sus tipos o modalidades, incluidos los estereotipos y prejuicios que incitan a relaciones desiguales, hostigamiento y acoso, particularmente de tipo laboral, psicológico o sexual.

Artículo 8. El presente Código, como referente orientador de las conductas y los modos de proceder de las y los alumnos, debe atenderse en adición a lo dispuesto en los Compromisos Institucionales, en apego a las obligaciones y derechos académicos señalados en el Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado y en el Reglamento Escolar de Ingreso Permanencia y Egreso de la Preparatoria IBERO.

Artículo 9. El presente Código, como referente orientador de las conductas y los modos de proceder de quienes guardan relación de carácter voluntario, laboral y/o prestación de servicios de naturaleza civil, profesional o mercantil, en presencialidad o en modalidad de teletrabajo, con la Universidad, debe atender a:

- I. El compromiso con un alto nivel de calidad en la formación profesional y humana de las y los alumnos, así como en todas sus tareas, servicios, procesos y acciones de gestión o administrativas, haciéndose cargo en todo momento de las distintas realidades sociales;
- II. El comportamiento acorde con los valores y principios que promueve la Universidad. Particularmente, es de esperarse un comportamiento recto e íntegro con las demás personas con quienes se colabora, equipos de trabajo y alumnado, evitando cualquier conducta que pueda dañar la integridad de otras personas, o la imagen de la Universidad, así como

proporcionar siempre, información cierta y veraz, evitando toda conducta engañosa, falsa o fraudulenta. Por ende, la Universidad rechaza cualquier falta a la verdad, o alteración de documentos.

- III. La capacitación, formación, actualización continua y promoción interna por criterios de mérito, capacidad profesional y sintonía con el Modelo Educativo Ignaciano; la cual considerará los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad y perspectiva de género, en concordancia con la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y Ley de Educación del Estado de Puebla; y realizará la promoción interna por criterios de mérito, capacidad profesional y sintonía con el Modelo Educativo Ignaciano. A la par, promoverá entornos laborales acordes con su propia filosofía, con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 y con la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo;
- IV. Las políticas anticorrupción, cuyo propósito es evitar acciones impropias, por parte de quienes colaboran, prestan servicios, proveen de bienes o servicios, o colaboran voluntariamente con la Universidad;
- V. El compromiso de abstenerse de generar una situación que represente un conflicto de interés para la Universidad; es decir, evitar que los intereses privados contravengan los de la Institución o, en su caso, que los intereses personales o profesionales interfieran con las obligaciones y compromisos de la Universidad, y abstenerse de recibir beneficios fuera del marco institucional, como resultado de un cargo en la Universidad;
- VI. Sin menoscabo de la libertad de expresión, en participaciones públicas, en especial ante los medios de comunicación, las personas colaboradoras han de ser conscientes en sus manifestaciones respecto al carácter propio de la Institución, sus valores y principios; y
- VII. El compromiso de abstenerse de utilizar en propio beneficio, o de comunicar datos, documentos o información de carácter estratégico o confidencial obtenidos durante el ejercicio de su actividad en la Institución.

Las instancias competentes de esta Institución, en caso de detectar alguna situación relacionada con cualquier acto de corrupción, soborno o fraude ocupacional, en cualquiera de sus formas o modalidades, deberán atenderla conforme al convenio o contrato de naturaleza civil, profesional o mercantil que

se haya suscrito y/o el Reglamento Interior de Trabajo, así como la normativa de la Universidad y la demás legislación aplicable en la materia.

Artículo 10. Toda persona que visite la Universidad, entendiéndose por ello, el campus universitario, las demás instalaciones físicas y, en su caso, en espacios digitales reconocidos por la misma, debe observar lo dispuesto en este Código, así como los Compromisos Institucionales para el Cuidado Personal y Comunitario; y, en su caso, lo estipulado en el convenio o contrato de prestación de servicios, servicios profesionales o cualquier otro convenio o contrato de naturaleza civil o mercantil que se haya suscrito con la Institución, así como en la demás normativa de la Universidad relacionada.

Capítulo III. Mecanismos para la atención, investigación, medidas de control y/o sanciones

Artículo 11. La Dirección General de Administración y Finanzas:

- a) A través de la Coordinación de Desarrollo de Personal e Identidad Ignaciana, perteneciente a la Dirección de Personal, con fundamento en la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo de la Universidad Iberoamericana Puebla, será la encargada de la detección oportuna y/o prevención temprana de riesgos psicosociales en el trabajo, así como de la adecuada gestión de las medidas de control.
- b) La Dirección de Personal será la instancia encargada de la atención, investigación y/o sanción de hechos de índole laboral, conforme a sus responsabilidades.

Artículo 12. Las Direcciones Generales y la Coordinación General de Preparatorias, a través de sus Consejos Técnicos correspondientes, serán las entidades que atiendan situaciones vinculadas con la integridad académica tales como plagio, falsificación de información, suplantación, corrupción, y demás conductas estipuladas en los marcos normativos pertinentes, considerando la propia normativa en la materia.

Artículo 13. La Defensoría de Derechos Universitarios será la instancia responsable de recibir solicitudes, brindar orientación o asesorías relacionadas

con los derechos universitarios, así como de recibir quejas por la posible vulneración a derechos universitarios. Ante denuncias por hechos posiblemente constitutivos de faltas disciplinarias y/o de violencia de género, actuará conforme al Protocolo para prevenir, atender, investigar y/o sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género. En su caso, será el Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria quién resolverá y sancionará dichas conductas.

Artículo 14. La Dirección General del Medio Universitario será la instancia responsable de atender y gestionar los incidentes, así como de implementar los Protocolos de Primera Respuesta a su cargo, conforme lo estipula el Reglamento para la atención, procesamiento, y acompañamiento, y en su caso resolución, de incidentes de la Universidad.

Transitorios

Transitorio I

El presente Código entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente aboga al documento Código de Ética y Conducta para Colaboradores de la Universidad Iberoamericana Puebla, publicado en la Comunicación Oficial 203.

Transitorio III

El presente Código será revisado al año de su publicación. Si fuera necesario adaptarlo antes por las circunstancias institucionales que lo ameriten, se respetará un periodo de al menos medio año a partir de su publicación.

Transitorio IV

Lo referido en el artículo 4, fracción II, respecto a la gestión de la firma electrónica se realizará a través de la plataforma que para tal efecto haya implementado la Universidad, en función de las necesidades institucionales.

Transitorio V

Para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 9, fracción V, las personas que colaboren con la Universidad, a su ingreso o durante los procesos administrativos de actualización documental, suscribirán en el plazo establecido para ello, la Carta Compromiso correspondiente.

Transitorio VI

En el caso de personas que realizan actividades de manera voluntaria con la Universidad, deberán firmar la carta compromiso correspondiente.

Transitorio VII

Cualquier asunto no previsto en el presente Código será resuelto por el Consejo de Rectoría.